



RESOLUCIÓN 055/2025

En Guadalajara, Jalisco a los **24 días del mes de septiembre del año 2025**, vistas las constancias del procedimiento de adquisición llevado a cabo mediante la modalidad de adjudicación directa número **AD 056/2025** para el proyecto denominada "**ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA ROTULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD**", tramitada ante la Dirección General de Abastecimientos, y del estado que guardan las mismas se desprende que es procedente resolver sobre la **ADJUDICACIÓN DIRECTA** de dicho procedimiento de adquisición, y

RESULTANDO

- I. Con fecha **03 de julio de 2025**, se publicó por medio del Sistema Electrónico de Compras Gubernamentales, las bases y convocatoria del procedimiento de licitación **LPL 344/2025**, referente a la solicitud de aprovisionamiento **37-091-2025** emitida por la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD** en la cual se invitó a participar en el proceso de licitación pública local para la "**ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA ROTULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD**".
- II. Una vez desahogado todo el proceso de licitación, el día **28 de julio de 2025**, se emitió el fallo correspondiente a la licitación **LPL 344/2025**, declarándose **DESIERTA** ante la falta de dos propuestas que puedan ser susceptibles de ser analizadas técnicamente, de conformidad con lo establecido por el artículo 72, numeral 1 fracciones VI y VII de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- III. Al persistir la necesidad para la compra de los bienes y/o servicios solicitados por el Área Requirente, el día **29 de julio del 2025**, se emitieron las **bases** y segunda convocatoria para la ahora licitación pública Nacional **LPL 344/2/2025**, publicándose las mismas en el del Sistema Electrónico de Compras Gubernamentales.
- IV. El **05 de agosto del 2025** se llevó a cabo una **junta de aclaraciones**, de conformidad con los artículos 63 y 70 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- V. El **11 de agosto del 2025** se llevó a cabo el acto de **presentación de propuestas técnicas y económicas** en la cual se hizo constar en dicha acta, solo se presentó 1 (un) proveedor interesado en participar en la licitación pública nacional **LPL 344/2/2025**.
- VI. Por lo que, desahogado el proceso de la licitación, el día **14 de agosto de 2025**, se emitió el fallo a la licitación pública nacional **LPL 344/2/2025**, declarándose nuevamente **DESIERTO**, en virtud de que solo se recibió una propuesta correspondiente al proveedor **ALEJANDRO RIVERA GUTIÉRREZ**, en este proceso de licitación, de conformidad con lo establecido por el artículo 72, numeral 1 fracciones VI y VII de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- VII. Ante la imperiosa necesidad de adquirir los bienes licitados, en atención al oficio número **SSEJ/DGA/2674/2025** de fecha de recepción 12 de septiembre del año 2025 en la Dirección General de Abastecimientos, suscrito por **ANDREA LILIANA GÓMEZ GARCÍA**, en su carácter de **DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA** así como de **MARIO LÓPEZ SANTIAGO** en su carácter de **DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**, ambos de la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD**, por medio del cual solicitan la adjudicación directa para la "**ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA ROTULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD**" a favor de **ALEJANDRO RIVERA GUTIÉRREZ** por un monto de **\$129,600.52 (ciento veintinueve mil seiscientos pesos 52/100 m.n.) IVA INCLUIDO**, el cual será solventado con recursos provenientes de la partida presupuestal número **2121** y solicitud de aprovisionamiento número **37-104-2025**, el cual será suministrado a partir de la notificación del resolutivo hasta el 31 de diciembre del 2025.



- VIII. Que, conforme a lo expuesto con anterioridad, la adjudicación solicitada, encuentra su fundamento en lo dispuesto en los artículos 72 numeral 1, fracción VIII y 73, numeral 1, fracción I, y de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, del que se transcriben su contenido para una mejor apreciación:

"Artículo 72.

1. Los procesos de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios, cuyo monto de operación no exceda lo expresamente señalado para tales fines en el Presupuesto de Egresos autorizado para el ente público, podrán realizarse sin la concurrencia del Comité correspondiente, bajo la conducción de la unidad centralizada de compras del ente de acuerdo al procedimiento siguiente:

VIII. En el supuesto de que dos procedimientos de licitación hayan sido declarados desiertos, el titular de la unidad centralizada de compras podrá adjudicar directamente el contrato siempre que no se modifiquen los requisitos establecidos en dichas convocatorias.

"Artículo 73.

1. Las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios por adjudicación directa, podrán efectuarse cuando:

I. Se haya declarado desierta una o varias partidas en dos o más ocasiones y no existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, que en el mercado sólo exista un posible oferente, o se trate de una persona que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes otorgadas por la autoridad competente en México, así como aquellos con derechos protegidos de propiedad intelectual, previa justificación por parte de quien lo solicite

- IX. Que la Dirección General de Abastecimientos a través de la Dirección de Fallos y Adjudicaciones, se encuentra facultada para llevar a cabo el presente procedimiento de adquisición, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 72 numeral 1 fracción VIII de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y

CONSIDERANDO:

La Dirección General de Abastecimientos a través de la Dirección de Fallos y Adjudicaciones, en atención a los fundamentos invocados por **ANDREA LILIANA GÓMEZ GARCÍA**, en su carácter de **DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA** así como de **MARIO LÓPEZ SANTIAGO** en su carácter de **DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**, ambos de la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD**, tomando en consideración la naturaleza y objetivo de su solicitud, encuentra justificación suficiente para el otorgamiento de esta adjudicación directa, toda vez que se ha dado cumplimiento a los requerimientos señalados por el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, que señala:

"Artículo 99. Las Adjudicaciones Directas a que se refiere el artículo 73 de la Ley, se sujetarán a lo siguiente:

I. Podrán ser solicitadas por los titulares de las áreas requirentes, o por su superior jerárquico;

II. A la solicitud deberá acompañarse la documentación necesaria para acreditar el supuesto de adjudicación directa invocado;



III. Deberán justificarse plenamente las circunstancias en las que se funde la petición;
y

IV. Serán de la exclusiva responsabilidad de quien la solicite."

En el presente caso, se han acatado los requerimientos antes señalados, tal como se indica a continuación:

- I. La solicitud de adjudicación directa fue elaborada por **ANDREA LILIANA GÓMEZ GARCÍA**, en su carácter de **DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA**, así como de **MARIO LÓPEZ SANTIAGO** en su carácter de **DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**, ambos de la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD**.
- II. La documentación que se acompañó para acreditar el supuesto de adquisición de adjudicación directa fue el oficio **SSEJ/DGA/2674/2025**, en el que se solicita la adjudicación directa para la "**ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA ROTULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD**", a favor de **ALEJANDRO RIVERA GUTIÉRREZ** por un monto de **\$129,600.52 (ciento veintinueve mil seiscientos pesos 52/100 m.n.) IVA INCLUIDO** acotando que el bien descrito en su cotización cumple con los requisitos señalados en las bases y convocatoria de las licitaciones públicas previas de números **LPL 344/2025** y **LPL 344/2/2025**, mismo que contiene la petición, justificación y la información relacionada a las características del servicio requerido al proveedor propuesto.
- III. Las circunstancias en las que **ANDREA LILIANA GÓMEZ GARCÍA**, en su carácter de **DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA**, así como de **MARIO LÓPEZ SANTIAGO** en su carácter de **DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**, ambos de la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD** fundan y justifican su petición en el que los procesos de las licitaciones públicas de números **LPL 344/2025** y **LPL 344/2/2025** sin concurrencia de comité, se declararon desiertos en ambas ocasiones, por encontrarse en el supuesto del artículo 72 numeral 1 fracciones VI y VII de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

*"Con relación a la solicitud de compra por adjudicación directa a favor de **ALEJANDRO RIVERA GUTIÉRREZ**, para satisfacer las siguientes necesidades Material diverso de rotulación, requerido para la identificación visual y señalización de vehículos oficiales operativos, mediante impresión, corte e instalación de gráficos adhesivos de alta resistencia y visibilidad, la cual será a partir de su notificación y hasta el 31 de diciembre, me permito informar lo siguiente:*

*Esta adquisición ya cuenta con dos procesos de licitación previos, tratándose de la licitación pública local número **LPL 344/2025** y **LPL 344/2/2025**, mismas que fueron declaradas desiertas el 03 de julio de 2025 y el 29 de julio 2025 respectivamente. En el caso del proceso **LPL 344/2025** por encontrarse en el supuesto del artículo 71 párrafo 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, es decir, que, si bien se presentaron el mínimo de propuestas susceptibles de ser analizadas técnicamente por la Unidad Descentralizada de Compras, ninguna de ellas cumplió los requisitos solicitados.*

*Con referencia al proceso **LPL 344/2025**, cabe mencionar que el licitante **ALEJANDRO RIVERA GUTIÉRREZ**, fue el único licitante que presentó documentación y cumplió con lo estipulado en el proceso. El proveedor en mención cuenta con el material para entrega inmediata, para atender la necesidad de reemplazar o renovar los rótulos de las patrullas para garantizar la identificación y visibilidad de nuestras unidades y ofreciendo marcas de calidad."*

- IV. La presente adjudicación directa quedará bajo la más estricta responsabilidad de **ANDREA LILIANA GÓMEZ GARCÍA**, en su carácter de **DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA**, así como de **MARIO LÓPEZ SANTIAGO** en su carácter de **DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**, ambos de la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD**, al constituirse como unidad requirente.

Que en consecuencia de todo lo anterior, y con fundamento en los artículos 47, apartado 2, 72 numeral 1 fracción VIII y 73 numeral 1, fracción I de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, es procedente resolver de acuerdo a los siguientes:



RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se concede la **ADJUDICACIÓN DIRECTA** a favor **ALEJANDRO RIVERA GUTIÉRREZ** para la **"ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA ROTULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD"**, por un monto de **\$129,600.52 (ciento veintinueve mil seiscientos pesos 52/100 m.n.) IVA INCLUIDO**, el cual será suministrado a partir de su notificación hasta el 31 de diciembre 2025.

SEGUNDO. - Con fundamento en el artículo 69, fracción V, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, el contrato y la orden de compra deberán celebrarse dentro de los 10 días hábiles posteriores a la presente resolución, en la oficina de la Dirección General de Abastecimientos de la Secretaría de Administración, ubicada en Prolongación Av. Alcalde número 1221, colonia Miraflores, ciudad de Guadalajara, estado de Jalisco.

Así mismo, el proveedor adjudicado deberá presentar la garantía de Cumplimiento del contrato, en caso de resultar aplicable, de conformidad a lo establecido en el artículo 84 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, dentro de los 15 días hábiles posteriores a la firma del contrato.

TERCERO. - Tomando en cuenta las consideraciones realizadas en la presente resolución, la presente adjudicación queda bajo la más estricta responsabilidad de **ANDREA LILIANA GÓMEZ GARCÍA**, en su carácter de **DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA**, así como de **MARÍO LÓPEZ SANTIAGO** en su carácter de **DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**, ambos de la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD**.

CUARTO. - Notifíquese la presente resolución **ALEJANDRO RIVERA GUTIÉRREZ**. Se hace constar que el acto fue celebrado el día **24 de septiembre del 2025**.

Elaboró: **María Teresa Ruiz Rubio**.
Cargo: **Coordinador Ejecutivo**.

ÁNGEL EDUARDO MÁRQUEZ CASTELLÓN.
DIRECTOR DE FALLOS Y ADJUDICACIONES
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTOS.

JAVIER DE OYARZABAL CASTELLANOS
REPRESENTANTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DE
LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO.

ANDREA LILIANA GÓMEZ GARCÍA
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA DE LA
SECRETARÍA DE SEGURIDAD.